



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO N° 008 DE 2018</b> <b>( 04 DIC 2018 )</b>	F:60.AP.GC
	VERSIÓN: 0.0
	FECHA: 03.07.18

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DONACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Recibido en la Secretaria de gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Cuatro (04) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario de Gobierno,

**JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO No. 008 de 2018**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Cuatro (04) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO.**  
**SECRETARIO JURIDICO Y CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL.**

Elaborop: Nelson j silva T- Secretario Privado  
Aprobó: Jesus Davis Florez- Secretario Jurídico



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 008 DE 2018

( 04 DIC 2018 )

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:  
03.07.18

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 008  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA  
RECIBIR BIENES EN DONACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 008 de 2018, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día cuatro (04) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 02:00 pm.

  
**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO.**

**SECRETARIO JURÍDICO Y CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL.**

 Alcaldía Municipal  
de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo No. 008 de 2018, para conocimiento general, se desfija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día cinco (05) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 12:00 m.

  
**JESUS DAVID FLOREZ RONCANCIO.**

**SECRETARIO JURÍDICO Y CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL.**

Elaborop: Nelson j silva T- Secretario Privado  
Aprobó: Jesus Davis Florez- Secretario Jurídico





MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 008 DE 2018

( 04 DIC 2018 )

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:  
03.07.18

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 008 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DONACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 02:00 P.M. del día Cuatro (04) de Diciembre de la presente anualidad hasta las 12:00 m del día Cinco (05) de Diciembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Cinco (05) días del mes de diciembre del año 2018.



www.sangil.gov.co

  
**JESUS DAVID FLOREZ RONGANCIO.**  
SECRETARIO JURIDICO Y CONTRATACION ENCARGADO DE ALCALDE  
MUNICIPAL.

Elaborop: Nelson j silva T- Secretario Privado  
Aprobó: Jesus Davis Florez- Secretario Juridico



**ACUERDO 008 DE 2018**  
( 04 DIC 2018 )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, y*

**CONSIDERANDO**

1. Que existen a la fecha solicitudes de recibir bienes inmuebles mediante la figura de donación por algunas personas jurídicas dentro del Municipio de San Gil.
2. Que según el artículo 1443 del Código Civil Colombiano, la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.
3. Que de conformidad con la norma que se cita en el numeral anterior, se define que la donación es un contrato mediante el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera denominada donante, por su voluntad transfiere a título gratuito e irrevocable, un bien que le pertenece, para lo cual se requiere previamente la aceptación del donatario.
4. Que la donación se caracteriza por su gratuidad, y se materializa a través de un contrato principal, nominado e irrevocable, solemne cuando recae sobre inmuebles o sobre muebles de determinada cuantía, implica la oferta de gratuidad hecha por el donante y la aceptación expresa del donatario.
5. Que la función pública está al servicio de los intereses generales y la gestión administrativa debe realizarse bajo la estrategia de eficiencia institucional con el propósito de que el gobierno municipal, cumpla sus funciones con la mayor efectividad, celeridad, eficacia, economía y transparencia.
6. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 señala: Corresponde a los Concejos, numeral 3, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
7. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 287 señala: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales".





**ACUERDO 008 DE 2018**  
( 04 DIC 2018 )

8. Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 que atribuyó ciertas funciones además de las que se le señala la misma Constitución y la ley a los concejos Municipales.

En su párrafo cuarto señala: "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos":

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

Que debe entenderse por enajenación la transferencia de un derecho real de un patrimonio a otro, por consiguiente para que la Administración Municipal reciba en donación ciertos inmuebles requiere autorización del Honorable Concejo Municipal de San Gil.

9. Que es una finalidad de la presente Administración Municipal recibir bienes inmuebles con el fin de adelantar los diferentes programas y proyectos dentro de una Gerencia Social en beneficio de la comunidad Sangileña.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al Alcalde Municipal del Municipio de San Gil, para que reciba mediante donación bienes inmuebles de las personas naturales y jurídicas de derecho privado con y sin ánimo de lucro que deseen hacer donaciones en beneficio del Municipio de San Gil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La donación a que se refiere el presente artículo, procederá en los eventos en que los bienes ofrecidos, resulten de interés para el Municipio de San Gil, circunstancia que se determinará en cada caso en particular previo concepto del comité integrado por el Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda, Secretario de Planeación y Secretario Jurídico del Municipio de San Gil.

Así mismo el bien a recibir en el concepto deberá señalar un posible destino específico para poder ser recibido, definiendo claramente el posible uso que se le dará a este en beneficio de la comunidad y/o el mismo municipio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El municipio a través de la secretaria jurídica efectuará un estudio de títulos del bien a recibir en el cual se verificará que Los bienes ofrecidos en donación deben estar libres de gravámenes, embargos, arrendamientos y demás limitaciones al dominio. El deudor deberá acreditar que cuenta con el uso, goce y disposición del bien objeto de donación. El bien debe ser enajenable previo concepto de la secretaria jurídica y contratación.





**ACUERDO 008 DE 2018**  
( 04 DIC 2018 )

**ARTICULO SEGUNDO:** Los gastos de legalización y notariales, serán asumidos por el Municipio de San Gil.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde del Municipio de San Gil para que incorpore al balance del Municipio los bienes que se reciban bajo la modalidad de Donación.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Señor Alcalde Municipal y deroga todos los que le sean contrarios.

**ARTICULO QUINTO:** Las facultades aquí concedidas expirarán el 31 de diciembre de 2019, es decir a la terminación del presente periodo Constitucional.

Dado en San Gil a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal



**ACUERDO 008 DE 2018**  
( 04 Dic 2018 )

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICAN**

Que el Acuerdo Nro. 008 de 2018 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA RECIBIR BIENES EN DONACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal

